

**ACUERDO DE FUNCIONAMIENTO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO
DURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR COVID-19**

En La Serena, a las 12:00 horas del 31 de marzo de 2020, el Tribunal Electoral Regional de la Región de Coquimbo se ha reunido ordinariamente a través de video conferencia, bajo la presidencia del Ministro don Fernando Ramírez Infante y con la asistencia de los miembros titulares don Pablo Vega Etcheverry y doña Soledad Gárate Peñaloza.

Atendida la alerta sanitaria decretada para todo el territorio de la República debido a la seria amenaza a la salud pública que constituye la propagación del virus COVID-19 y teniendo presente las instrucciones y medidas de prevención y reacción adoptadas por la autoridad administrativa, el acuerdo de 17 de marzo de 2020 del Tribunal Calificador de Elecciones y los acuerdos contenidos en el Acta 42 de la Excma. Corte Suprema y las Actas N° 48 y 54 de la Ilma. Corte Apelaciones de La Serena, se ha estimado necesario adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar tanto la continuidad del servicio judicial como la seguridad de los integrantes de esta judicatura, sus funcionarios y los usuarios de este Tribunal, por lo que se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: El tribunal sesionará mediante videoconferencia o el remoto más idóneo a determinar por el secretario relator, en las fechas que determine el presidente del Tribunal.

La sesión indicada será coordinada por el secretario relator o quien le subrogue, quien comunicará el día, hora y medio por el cual se realizará la reunión a cada uno de los miembros, con la debida anticipación.

Esta medida cesara inmediatamente una vez que termine definitivamente la contingencia que la ha originado, de acuerdo con la decisión de la autoridad pertinente que la dictaminó mediante la publicación del acto administrativo que corresponda.

SEGUNDO: Las sesiones celebradas por medios remotos deberán cumplir el quórum establecido por el artículo 13 de la Ley 18.593.

TERCERO: El secretario relator o quién lo subrogue, deberá certificar la instalación del tribunal y la realización de la sesión.

CUARTO: Atendido que este Tribunal Electoral Regional no cuenta con una plataforma de tramitación electrónica que permita el funcionamiento total por medios remotos, mientras dure la contingencia sanitaria se dictarán las resoluciones que sean necesarias para tener por interpuestas las presentaciones de las partes o sus abogados

y así dar curso progresivo a los autos, además se procederá dictar sentencia en todas aquellas causas que estén en estado.

Serán pospuestas para el fin de la contingencia sanitaria aquellas resoluciones que se pronuncien sobre incidentes que establezcan derechos permanentes para las partes o se pronuncien sobre trámites que sirvan de base para el pronunciamiento de una sentencia, aquellas que requieran la comparecencia personal de las partes o sus abogados y testigos, las diligencias probatorias y aquellas referidas a la recepción de alegatos, diligencias que de estar pendientes serán programadas nuevamente una vez terminada la emergencia, lo que será oportunamente comunicado a las partes.

QUINTO: Las resoluciones indicadas en el inciso primero del numeral anterior que se dicten luego de la cuenta del secretario relator o quién lo subrogue deberán contar con un certificado del secretario relator de haber concurrido los miembros a la cuenta y acuerdo de tal decisión.

SEXTO: Las resoluciones que se dicten durante esta contingencia serán comunicadas a las partes por el medio más idóneo, una vez incorporadas en el estado diario.

De la comunicación señalada deberá dejarse constancia en el expediente.

SÉPTIMO: El funcionamiento diario de la secretaría del Tribunal se realizará por medio de teletrabajo, manteniendo una dotación mínima en sus oficinas para el cumplimiento de las tareas que no pueden realizarse a distancia y que sean necesarias para la continuidad del servicio judicial y por un tiempo acotado, de conformidad a las instrucciones entregadas por el secretario relator o quién lo subrogue.

OCTAVO: La presentación de escritos, documentos y el ingreso de causas nuevas podrá realizarse a través de correo electrónico, enviando los documentos digitalizados junto a la presentación firmada por el compareciente, quien además, para verificar su identidad, deberá enviar una copia de su cédula de identidad.

Para el caso que las partes comparezcan patrocinadas por abogado, este deberá también adjuntar su cédula de identidad escaneada para verificar su condición profesional.

NOVENO: La atención de público será realizada mediante correo electrónico o bien por vía telefónica, a los que se podrá requerir información respecto de causas en tramitación.

Los correos electrónicos a los cuales solicitar la información son:

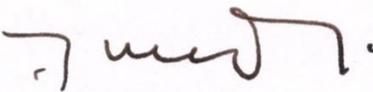
secretariorelator@tercoquimbo.cl

oficialprimero@tercoquimbo.cl

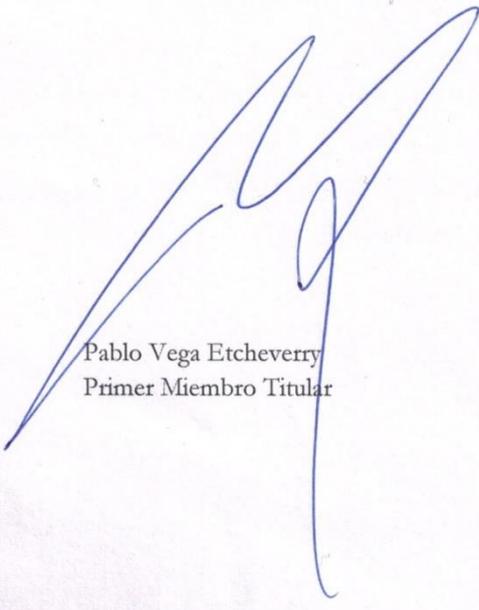
tercoquimbo@123.cl

El teléfono al cual se puede requerir información es 51 22 14 526.

Publíquese en la página web.



Fernando Ramírez Infante
Presidente Titular



Pablo Vega Etcheverry
Primer Miembro Titular



Soledad Gárate Peñaloza
Segunda Miembro Titular

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE ACUERDO FUE ADOPTADO POR LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL YA INDIVIDUALIZADOS, CUYAS FIRMAS HAN SIDO INCORPORADAS DIGITALMENTE.

LA PRESENTE ACTA SE AUTORIZA POR EL MINISTRO DE FE DEL TRIBUNAL, ABOGADO PABLO VERA CARRERA, SECRETARIO RELATOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO.